



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de marzo del 2008
No. 60

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia interlocutoria de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 30025/07-17-09-1 concedió la suspensión definitiva a la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., en contra de la sanción de inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta a través de la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, en el expediente CI-S-PEP-0227/2003.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 369-A1, 370-A1, 1093, 1090, 1085, 1086, 1088, 1073, 1074, 1081, 367-A1, 1071, 1099, 1104, 1107, 1108, 1075, 1076, 371-A1, 191-B1, 192-B1, 193-B1 y 009-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1080, 372-A1, 1091, 1096, 368-A1, 190-B1 y 1089.

FE DE ERRATAS Del edicto 113-B1, expediente 63/2008, promovido por RUPERTO JIMENEZ SANCHEZ, publicado los días 3, 12 y 26 de marzo del año en curso.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia interlocutoria de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 30025/07-17-09-1 concedió la suspensión definitiva a la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., en contra de la sanción de inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta a través de la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, en el expediente CI-S-PEP-0227/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0001/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE

JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, DICTADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE No. 30025/07-17-09-1 CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA A LA EMPRESA UNITED ELECTRONICA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SANCION DE INHABILITACION POR EL PLAZO DE TRES MESES IMPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007 POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0227/2003.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia interlocutoria dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de fecha 9 de noviembre de 2007, recibida en este Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción el día 10 de enero de 2008, en el juicio contencioso administrativo expediente No. 30025/07-17-09-1 declaró en beneficio de la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., la suspensión definitiva sobre la ejecución del acto impugnado consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, impuesto a través de la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0227/2003, en los siguientes términos: "... II.- SE DECRETA LA SUSPENSION DEFINITIVA de la ejecución del acto impugnado, consistente en inhabilitación por el término de tres meses, por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Segundo de la presente resolución." Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 30025/07-17-09-1 por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se declara la suspensión definitiva respecto de la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta en la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0227/2003.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de enero de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de enero de 2008).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ.

ROSARIO REYNOSO ROSALES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número: 1143/2006, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 304, tercera sección, Colonia Unidad Morelos Tercera Sección y la

casa sobre el construida marcada con el número oficial 87 de la calle Aries, Colonia Unidad Morelos, tercera sección, conocida también como Prados de Ecatepec, del Municipio de Tuititlán, Estado de México, ya que mediante contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y el señor TRINIDAD FIGUEROA FERNANDEZ, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirí el lote de terreno antes mencionado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 6, al sur: 18.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con calle Aries, al poniente: 8.00 m con lote 54. Con una superficie total de: 144.00 metros cuadrados.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito

de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOAQUIN ZENDEJAS PEREZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, pronunciado en Cuautitlán, México, a siete de febrero del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES.

En el expediente marcado con el número 1114/07, relativo al proceso ordinario civil-usucapación, promovido por MAURO MARTINEZ LICEAGA, en contra de GUADALUPE MARTINEZ GARCIA Y MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la parte actora la usucapación respecto de la fracción del bien inmueble denominado "Quitacalzonzes", ubicado, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene en su totalidad los siguientes linderos: al norte: 45.00 m con Domingo Jiménez, al sur: 45.00 m con Avenida Narciso Mendoza, al oriente: 130.00 m con María Concepción Sánchez viuda de Cortés y al poniente: 132.00 m con Julián Medina y dicha fracción que se pretende usucapir es de 2,936.25 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 m con Domingo Jiménez, al sur: 22.50 m con Av. Narciso Mendoza, al oeste: 130 m con María Concepción y señor Jorje Olvera Alvarez, y al poniente: 131 m con Abraham Martínez Liceaga, por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia, se declare que el accionante se ha convertido en propietario de la fracción del inmueble de referencia por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto la sentencia definitiva servirá como título de propiedad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción a favor del accionante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, de la resolución por la que sea declarado legítimo propietario y D).- La cancelación de la inscripción del coligante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, referente a la fracción de terreno que se pretende usucapir.

Haciéndole saber a MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones a la codemandada aludida por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en

la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 19 de marzo de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ERICKA CRUZ VERA.
EXPEDIENTE: 1030/2007.

Se le hace saber que ENRIQUE OCHOA FLORES, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), le demando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito señor ENRIQUE OCHOA FLORES, con la señora ERICKA CRUZ VERA por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio: 1.- En fecha treinta de noviembre del dos mil uno, el señor ENRIQUE OCHOA FLORES, contraje matrimonio civil con la señora ERICKA CRUZ VERA, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Es de señalarse a su Señoría que al momento de contraer matrimonio el suscrito con la señora ERICKA CRUZ VERA, se efectuó por ambas partes el reconocimiento que antes de la celebración de nuestro matrimonio hablamos procreando al menor JOSUE OCHOA CRUZ. 3.- El hogar conyugal se estableció en el inmueble ubicado en la calle de Defedit número 4, Colonia Loma Linda, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Es de señalar que antes del matrimonio se procreó al menor JOSUE OCHOA RUIZ. 5.- Se hace del conocimiento de su señoría que en principio nuestro matrimonio se desarrolló en forma armónica, con los problemas comunes de una pareja, pero al cabo de dos años de casados la demandada ERICKA CRUZ VERA, comenzó a cambiar su actitud para el suscrito, teniendo problemas constantes en nuestro domicilio conyugal, provocados por la hoy demandada siendo pertinente señalar a su Señoría que el veintiocho de febrero del dos mil siete siendo aproximadamente las 8:00 horas el suscrito salió del domicilio conyugal para dirigirse al Hospital Loma Linda que se localiza precisamente en Avenida de las Torres número 172, en la Colonia Loma Linda, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar en donde presto mis servicios como Director General y médico del mismo, permaneciendo en este hasta las quince horas del referido día hora en que me trasladé a mi domicilio conyugal, como es mi costumbre al estar dentro del interior del mismo, me percaté que no se encontraba en este ni mi señora esposa ERICKA CRUZ VERA ni mi menor hijo JOSUE OCHOA CRUZ, motivo por el cual le pregunté a la señora ALEJANDRA SARA ZARATE CORTES, quien presta sus servicios en mi domicilio conyugal, ay doctor no se como decirle pero como a las diez treinta horas salió con varias maletas y cajas las cuales metió en una camioneta lo cual me causó extrañeza y le pregunté se va de viaje contestándome su esposa en forma agresiva no, me voy de esta casa ya estoy harta eso es lo que quiere saber. Motivo por el cual y al ver la actitud de mi esposa ya no le pregunté más, indicándome la citada persona que después de lo narrado mi esposa permaneció en el domicilio conyugal por unos diez minutos más, procediéndose abordar su camioneta y después de lo manifestado procedí a subir a la recámara principal y a la de mi hijo al momento de revisar los closets, de ambas recámaras me percaté que ya no existía en el interior de los mismos las pertenencias personales de mi esposa e hijo, hecho con lo cual confirmé que lo que me había informado momentos antes la señora ALEJANDRA SARA ZARATE CORTES, era cierto. Por lo que procedí a llamar telefónicamente a los familiares y amigos de mi esposa, para preguntarles si sabían en donde se había ido mi esposa, sin que pudieran darme razón de su paradero localización hecho que hasta la fecha ignora a pesar de mis

múltiples gestiones para localizarla y poder pedir una explicación respecto de su comportamiento, así las cosas es pertinente señalar a su Señoría que desde el día veintiocho de febrero del dos mil siete, hasta la fecha de presentación del presente escrito mi señora esposa ERICKA CRUZ VERA no se ha reincorporado al domicilio conyugal, y en el cual el suscrito permanece siendo testigo de hechos a los señores HECTOR IZQUIERDO NEGRETE Y CLEMENTE ESTEBAN MENDOZA, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para dar y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-rúbrica

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1071/07.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE REINCORPORACION DE MENOR.

ACTOR: NORMA GUADALUPE CARRO CORTES.

DEMANDADO: MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar a MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL, por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por NORMA GUADALUPE CARRO CORTES, quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La reincorporación provisional y en su momento definitiva a favor de la actora de las menores VANESSA HABIGAIL CAMILA JULIETA DE APELLIDOS VAZQUEZ CARRO. B).- La custodia provisional y en su momento definitiva de las menores VANESSA HABIGAIL Y CAMILA JULIETA DE APELLIDOS VAZQUEZ CARRO.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaría de este Juzgado.

Por lo tanto, se hace saber a MARIO ANTONIO VAZQUEZ NOPAL, que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor

que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, México, 26 de marzo 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 419/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IGNACIO BECERRA VILCHES, en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ, como arrendatario y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, como fiador solidario, se han señalado las doce horas del día diez de abril de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en: calle de Los Piracantos, lote 16, manzana 43, Fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 ml con Valle de Piracantos, al sureste: 17.15 ml con lote 17, al suroeste: 7.00 ml con lote 42, al noroeste: 17.15 ml con lote 15, con una superficie de terreno según datos proporcionados: 120.00 metros cuadrados, con las condiciones y estado que se detalla en el avalúo, por lo que se señalaron las doce horas del día siete de mayo de dos mil ocho, siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate conforme al precepto 2.230 del Código de Procedimientos Civiles, la cantidad de \$489,440.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble antes descrito por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$489,440.00 debiéndose notificar en forma personal el presente proveído tanto a las partes como al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

1.- Apertura de crédito e hipoteca, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por \$176,000.00 M.N. Pda. 634, Vol. 278, Lib. II, Secc. 1ª, Fecha 7/07/2005.

2.- Embargo por \$146,850.00 M.N., que sobre el inmueble de referencia traba IGNACIO BECERRIL VILCHES, en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ Y OSCAR E. VALVERDE FRANCO, ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 419/2004, oficio 2554, exhorto 1342/2005, de fecha 31 de enero del 2006.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 468/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEREZ CORONA MAURICIO Y SAMUEL PEREZ CORONA, en contra de SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ, CORONA ESPINOSA ANDREA Y C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a SOTERO LUIS PEREZ HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por lo que se le hace saber al demandado que: Los actores reclaman en el Juicio las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapción a favor de los suscritos y en contra de los hoy demandados respecto del inmueble descrito en el numeral I del capítulo de hechos.

B).- Como consecuencia de lo anterior se declara en sentencia definitiva, que los suscritos se han convertido en propietarios de dicho inmueble, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "nos servirá de título de propiedad", para que se inscriba a nuestro favor, ordenándose la cancelación y tildación total de los antecedentes registrales, que aparecen a favor de los demandados.

C).- Del Registro Público de la Propiedad que se inscriba a nuestro favor dicho inmueble ordenándose la cancelación y tildación total de los antecedentes registrales, que aparecen a favor de los demandados.

D).- Los gastos y costas que generen en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

369-A1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN SANCHEZ MARTINEZ Y NORMA ANGELICA ROJAS CASTAÑEDA, promueve en este Juzgado dentro del expediente número 308/2008, en vía de Procedimientos Civiles no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado El Llano, ubicado en Paso Vecinal, conocido como Andador Uno, sin número de la Colonia Recursos

Hidráulicos, Tultitlán, Estado de México, con una superficie de cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.00 metros cuadrados con propiedad privada (Santos Rivera), al sur: 85.00 metros cuadrados con propiedad privada y Eusebio Serret Santos), al oriente: 50.00 metros cuadrados con camino vecinal, (hoy calle Andador Uno), al poniente: 50.00 metros con propiedad privada (predio baldío), con una superficie total de: 42.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

370-A1.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA GABRIELA LOPEZ GOMEZ en contra de JOSE EZEQUIEL GUADARRAMA FIGUEROA, demandado de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la terminación de la sociedad conyugal la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo ANTONIO DAVID GUADARRAMA LOPEZ, la guarda y custodia definitiva; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta la actora del incumplimiento del demandado para cumplir con la pensión alimenticia, manifestando que contrajo matrimonio con el demandado y en virtud de que carecieron de un lugar en donde vivir como esposos, acordaron de continuar viviendo en sus domicilios de solteros, después de que naciera su menor hijo, el demandado dejó de otorgarle dinero para su manutención y nunca la buscó para vivir como familia... por lo que el demandado y la suscrita nunca han vivido juntos desde que contraje matrimonio, es decir desde el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, han permanecido separados y toda vez que ha omitido el demandado, después de un año de casados satisfacer las necesidades alimentarias de la actora y de su menor hijo, se ve en la necesidad de promover el presente juicio, en virtud de que a la fecha tienen más de trece años de estar separados, puesto que ambos nunca tuvieron domicilio conyugal pues nunca vivieron juntos, pero ambos tuvimos nuestros domicilios en Ixtapan de la Sal y en calle Jesús Tovar sin número, Colonia Diez de Agosto en dicho lugar... Se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Ixtapan de la Sal, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha noviembre quince del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado JOSE EZEQUIEL GUADARRAMA FIGUEROA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal, por todo el

tiempo el emplazamiento.-Tenancingo, México, marzo dieciocho del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1093.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 154/01, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, contra MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, (INCIDENTE DE EJECUCION DE CONVENIO). CHALCO, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. Por presentado a JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las trece horas del día dieciocho de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ y MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, el cual se encuentra ubicado en el Ex Ejido denominado Chalco I, zona cinco, manzana sesenta y uno, lote dieciséis, Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 15.25 mts. con lote 2, al sureste: 12.64 mts. con lote 15; al suroeste: 15.10 mts. con calle Mixes; al noreste: 11.95 mts. con lote 17; con una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados, por lo tanto y dentro del término de treinta días, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado el bien inmueble mencionado por el perito tercero en discordia, siendo esta la cantidad \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores. En la inteligencia de que si no hubiere postura legal, se citará a otra en términos del artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, teniendo como precio el primitivo con deducción de un diez por ciento. Cítese personalmente a las partes, así como a los posibles acreedores. Notifíquese así lo acordó y firma el Juez Familiar de Chalco, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien de fe de lo actuado.

Otro auto.- Chalco, diecinueve de marzo del dos mil ocho. Por presentado a JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan de nueva cuenta las nueve horas del día veintinueve de abril del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de JAVIER GUADALUPE GOMEZ y MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, en consecuencia, deberá prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de fecha diecinueve de febrero del año en curso.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA, Jueza Primero de lo Familiar de Chalco, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario quien da fe de lo actuado.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1090.-31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 371/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CATALINO ANTONIO ESTRADA MONTES DE OCA, contra LILIA ESTRADA MONTES DE OCA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dictó el siguiente auto:

AUTO.- Toluca, México, doce de marzo de dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta la LICENCIADA BLANCA MARGARITA REYNOSO PEDRAZA, en su carácter de endosataria en procuración del señor CATALINO ANTONIO ESTRADA MONTES DE OCA, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, tomando en consideración las manifestaciones vertidas en el de cuenta, como lo solicita se difiere la almoneda de remate programada a las once horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho y se señalan las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho con este proveído y la publicación del edicto, convóquense postores anunciando su venta por lo que se ordena publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, por lo que procedase a la venta pública del siguiente bien inmueble que fue embargado en diligencia de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, siendo el siguiente:

Un inmueble ubicado en calle Bravo número 36 (treinta y seis) en Calixtlahuaca, Toluca, México.

Antecedentes Registrales: Partida Número 446-16444, Volumen 336, libro Primero, fojas 39, de fecha diecinueve de enero del año de mil novecientos noventa y tres. Superficie de 123.73 metros cuadrados: al norte: 12.47 metros con Alberto Peñaloza Jaimes, al sur: 12.25 metros con Andrés Olmedo Morales, al oriente: 9.92 metros con Marín Ramírez Montero, al poniente: 10.10 metros con calle Bravo. A nombre de Vicente Francisco Ramírez Ruiz, inmueble valuado por la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1085.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 225/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA apoderado de: LAMINAR NPL, S.R.L. DE C.V., en contra de MARGARITO SANTANA CORTES, ALICIA ORTIZ GARDUÑO Y MARCO ANTONIO SANTANA ORTIZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle José María Morelos 17, ahora 311-A, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Angel Cortes; al sur: 15.00 metros con Avenida Morelos, al oriente: 20.00 metros con Alfonso García e Ignacio López, al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie de: 300.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida 1066, volumen 111, libro primero, sección primera, de

fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de MARGARITO SANTANA CORTEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,134,900.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que se lo adjudique un postor, para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Tenango del Valle, México, por tres veces dentro de nueve días, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles.-Dado en Toluca, México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1086.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 1321/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LUCIA ROBLES SANCHEZ en contra de LEONARDO LOPEZ HERNANDEZ, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial en mérito al artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia de manera provisional y posteriormente definitiva de los menores Lizbeth y Leslie de apellidos López Robles; D) El pago de una pensión alimenticia de la promovente y sus menores hijos; E) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la presente tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- El demandado y la suscrita contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad el 29 de diciembre de 1998, ante el oficial del Registro Civil de Jiquipilco, Estado de México, asentada en el libro 02, acta 00266. 2.- De nuestra unión procreamos a los menores Lizbeth y Leslie de apellidos López Robles, los cuales cuentan con las edades de 8 y 6 años respectivamente y desde su nacimiento he estado al pendiente del ejercicio de la guarda y custodia de los menores. 3.- Para fijar la competencia el último domicilio conyugal lo establecimos en el Poblado de Santa Cruz Tepexpan, manzana tercera, calle Pedro Asensio y sin número del Municipio de Jiquipilco, Estado de México. 4.- Resulta que la suscrita y el demandado una relación bien aproximadamente un año, pero posteriormente se vinieron los problemas como todos los matrimonios, pero después el demandado presentó un comportamiento agresivo y violento hacia la suscrita a consecuencia de su constante hábito por las bebidas alcohólicas y drogas, principalmente a la marihuana, y salía constante de nuestro domicilio, y cuando regresaba me agredía verbal y psicológicamente, y le preguntaba el motivo de su comportamiento y me contestaba que era a consecuencia de las drogas y el alcohol, y cuando le solicitaba dinero para sufragar las necesidades, sólo me daba lo limitado, ya que era almacenista en las fábricas IUSA, según por que no le alcanzaba el dinero, por lo que decidió salirse de ahí y buscar otro trabajo, por lo que el 11 de febrero de 2001, decidió irse a trabajar a los Estados Unidos, permaneciendo ahí dos años y medio, y en el cual entablo el hoy demandado una relación extramarital con una persona de nombre Ceilia y de esa relación procrearon a un menor, razón por la cual se incrementaron más nuestros

problemas por lo que el hoy demandado decidió salir nuevamente de nuestro domicilio, sin mencionarme a donde y cuanto tiempo, cuando él se comunicó conmigo, y me solicitó el divorcio, quien dejó de darme alimentos para la suscrita y mis menores, por lo cual tuve que buscar trabajo para cubrir las necesidades de mis menores. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de Leonardo López Hernández ordenó que se emplazara a la misma mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1088.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Sultepec
E D I C T O**

ANGELICA ROJAS ALVAREZ.

Se hace saber que en el expediente número 466/2007-BIS, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por SALVADOR MORALES RAMIREZ, en contra de ANGELICA ROJAS ALVAREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra, s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1072.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

NIEVES CRUZ MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente número 454/2007, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido por TOMAS GONZALEZ ZARATE en contra de NIEVES CRUZ MARTINEZ de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva, de sus menores hijos OSCAR, JONATHAN Y FREDDY de apellidos GONZALEZ CRUZ, C).- Como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal, y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio", por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1073.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

En el expediente número 254/08, radicado en el Juzgado civil de primera instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ELOIN ISRAEL VARGAS DOMINGUEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en calle Independencia Oriente, número quinientos dos, colonia Centro Ixtapan de la Sal, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al oriente: 8.00 metros con la Escuela Oficial Horacio Zuñiga, al sur: 8.00 metros con calle Independencia, al oriente: 5.00 metros con Lauro Díaz Oviedo y al poniente: 5.00 metros con calle Independencia, cuenta con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha marzo siete del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en

otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, marzo catorce del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1074.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 143/2008, MIGUEL BERNAL MARTINEZ, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle Fray Servando Teresa de Mier número 325, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.65 y 12.45 metros con Carmela Salazar, al sur: 26.92 metros con calle Fray Servando Teresa de Mier número 325, al oriente: 99.30 metros con José López y al poniente: 99.25 metros con Felipe Navarro, con una superficie total aproximada de 2,118.49 metros cuadrados, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Sol de Toluca, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1081.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 716/2006.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LUIS THIRION ROSAS, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintinueve de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el oficio 616 y resolución de fecha veintisiete de febrero del año en curso, que remite la Quinta Sala Civil, de este Tribunal, y por medio del cual hace del conocimiento de esta autoridad que se modifica el auto de fecha ocho de enero del año en curso, resolviendo dicha autoridad que se procede al remate del bien inmueble hipotecado tomando como valor del mismo el fijado del perito valuador de la parte actora y en cumplimiento a la resolución antes precisada y atendiendo al estado procesal que guarda las presentes actuaciones se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble identificado como casa marcada con el número 46 de la Avenida Almacenes Nacionales de Depósito Sociedad Anonima y terreno que ocupa que el lote número 16, manzana 10 del fraccionamiento Nueva Ixtacala en Tlalhepantla, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Universal, en los

tableros de avisos de este Juzgado y los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de abril del año en curso, tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en la receptoría de rentas en los términos ordenados en este proveído, facultándolo incluso para acordar promociones, girar oficios, decretar medidas de apremio y cualquier diligencia que sea necesaria hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamati y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a seis de marzo del año dos mil ocho, Agréguese a sus autos el escrito de Natalia Kikuko Harada Furuno, apoderada de la parte actora; y como lo solicita se ordena que las publicaciones ordenadas por auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, las mismas deberán realizarse en el periódico denominado El Diario de México y no en el periódico Universal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamati y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el periódico El Diario de México.-México, D.F. a ... de ... del año 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Catalina Ortega Robledo.-Rúbrica.

367-A1.-31 marzo y 10 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIA TERESA CONCEPCION RAMIREZ LOPEZ, expediente número 281/99, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó unos autos de fechas: México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil siete, veinticinco de enero, tres y once de marzo de dos mil ocho, que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día veintidós de abril próximo, sirviendo de base para el mismo la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, domicilio: en Avenida San Isidro lote 1, manzana 2, casa 18 fraccionamiento Bosques de Chalco, Estado de México. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación que se hagan por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la

GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 13 de marzo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

367-A1.-31 marzo y 10 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DEL
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario, promovido por ORTEGA PENICHE VERONICA en contra de GUILLERMINA LOPEZ DE ORDONEZ, expediente número 256/06, el C. Juez Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, celebró audiencia de remate y dictó un auto que a la letra dicen: En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiuno de febrero del dos mil ocho, día y hora señalado en proveído dictado el veintidós de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble embargado en este juicio, ubicado en Bosque del Rio Frio número 49 colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, en el Juzgado Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, ante el C. Juez Silvestre Constantino Mendoza González y C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. . . Abierta la audiencia por el C. Juez: Se hace constar que no existe promociones pendientes por ser acordadas. . . La Secretaria Certifica que en este momento al ser las once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, al transcurrir la media hora concedida en términos del artículo 579 del Código Adjetivo, no comparecen postores, por lo que atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, la parte actora por conducto de su mandatario judicial manifiesto: . . . El C. Juez Acuerda: como lo solicita el Mandatario Judicial de la parte actora, para que tenga verificativo la segunda subasta en pública almoneda del inmueble embargado en este juicio a GUILLERMINA LOPEZ DE ORDONEZ, en Bosque del Rio Frio número 49 colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, se señalan las once horas del día veintitrés de abril del dos mil ocho, para lo cual convóquese postores por edictos, los que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México y tomando en consideración que el inmueble a comento se encuentra fuera de la competencia de este Juzgado, gírese exhorto de estilo con los insertos necesarios, al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los citados edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, lo anterior en el entendido de que deberán mediar entre una y otra publicación de dichos edictos siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor dictaminado, siendo este \$4,310,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación, debiendo los postores realizar el previo depósito por el equivalente a por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor del inmueble, atento a lo que establece el artículo 574 de la Ley Adjetiva, con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando al calce el compareciente, en unión del C. Juez y C. Secretario de Acuerdos quién autoriza y da fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal a tres de marzo del dos mil ocho.-A sus autos el escrito de JOSE ANTONIO GARCIA LUQUE, mandatario judicial de la parte actora, y como lo solicita, se faculta al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que acuerde todo tipo de promociones y medidas de apremio necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del veintiuno de febrero del presente año,

respecto de la publicación de los edictos ordenados en el mismo.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.-Rúbrica.

1071.-31 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 2259/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, contra JULIO GONZALO LOPEZ REYES Y OTROS, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dictó el siguiente auto:

Auto.- Toluca, México, seis de marzo de dos mil ocho.

Por presentada al LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, procedase a la venta pública de los siguientes bienes inmuebles que fue embargado en términos del convenio judicial de reconocimiento de adeudo, consolidación de pasivos y apertura de crédito con efectos al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo los siguientes siendo las siguientes: 1.- Del inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 10642-3109, volumen XX (veinte), libro primero, sección primera de fecha 8 (ocho) de febrero de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco). Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m (quince metros) con Hilario de Nova; al sur: 5.65 m (cinco punto sesenta y cinco metros) con otra línea 5.65 m (seis punto sesenta y cinco metros) con Escuela Primaria del lugar; al oriente: 32.00 m (treinta y dos metros) con Julio Gonzalo López Reyes; al poniente: en dos líneas de 25.93 (veinticinco punto noventa y tres metros) con calle pública y 7.70 m (siete punto setenta metros) con Escuela Primaria del lugar, superficie total 462.40 m² (cuatrocientos sesenta y dos punto cuarenta metros cuadrados). Valuado en la cantidad de \$ 346,000.00 (Trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional). 2.- Del inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 10526, volumen XIX (diecinueve), libro primero, sección primera, de fecha 16 (dieciséis) de julio de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro). Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 m (doscientos cincuenta metros) con Abacuc Albarrán y Alfonso de Nova; al sur: 250.00 m (doscientos cincuenta metros) con Juan González; al oriente: 54.00 m (cincuenta y cuatro metros) con Pablo Carranza; al poniente: 54.00 m (cincuenta y cuatro metros) con carretera a Tequesquipan; superficie total 13,500.00 m² (trece mil quinientos metros cuadrados). Valuado en \$ 403,000.00 (Cuatrocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional). 3.- El inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 153-137, volumen XXI (veintiuno), libro primero, sección primera, de fecha 26 (veintiocho) de junio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho); foja 122 (ciento veintidós), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 226.00 m (doscientos veintiséis metros) con Manuel Díaz; al sur: 226.00 m (doscientos veintiséis metros) con Abacuc Albarrán e Hilario Nova; al oriente: 61.00 m (sesenta y un metros) con Luis Albarrán Luján; al poniente: 38.00 m (treinta y ocho metros) con camino a

Tequesquipan, superficie total 15,840.00 m² (quince mil ochocientos cuarenta metros cuadrados). Valuado en \$ 254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional). 4.- El inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 9686, volumen XVIII (dieciocho), libro primero, sección primera, de fecha 23 (veintitrés) de julio de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84.00 m (ochenta y cuatro metros) con Enrique de Nova; al sur: en dos líneas una de 74.30 m (setenta y cuatro punto treinta metros) y la segunda de 13.00 m (trece metros) con Manuel Díaz; al oriente: 55.00 m (cincuenta y cinco metros) con Abacuc Albarrán; al poniente: en dos líneas una de 42.00 m (cuarenta y dos metros) y otra de 15.00 m (quince metros) con Macario Reyes, superficie total 5,076.40 m² (cinco mil setenta y seis punto cuarenta metros cuadrados). Valuado en \$ 749,000.00 (setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional). Mismos que se subastarán en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,752,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en la que fue valuado el bien por el perito designado por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado y a efecto de que tenga verificativo, la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil ocho, de conformidad con el artículo 763 del Código Adjetivo Civil para el Estado de México abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, así como del juzgado en donde se encuentran ubicados dichos inmuebles, por lo que expídanse los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes. Tomando en consideración que los bienes inmuebles a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese exhorto al Juez Competente del distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a dar cumplimiento al presente auto y publique los edictos en la tabla de avisos de este juzgado. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien al final firma y da fe de lo actuado.- Doy fe.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.- Rúbrica.

1099.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 614/01, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ Y/O ELEAZAR ESQUIVEL GARCIA en contra de RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA Y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, el juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: "Auto. Tenancingo, marzo once del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentados por FAUSTO PADILLA VALDES, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de

Comercio, como lo solicita, se señalan las doce horas del día veinticuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble marcado con la letra A, del número 408, de la Avenida de los Maestros, Colonia Doctores en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Toluca, México, bajo la partida 666, volumen 163, fojas 493, del libro primero, sección primera, folio 267 de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, así como a los ejecutados RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que tienen señalado en actuaciones, asimismo cítese a quien represente legalmente a INFONAVIT, S.A., toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen por mutuo e hipoteca a su favor, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Y tomando en consideración que el domicilio del Instituto Nacional del Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el bien inmueble embargado en el juicio en que se actúa, se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, con base en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente en Materia Civil de Toluca, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar y fijar el edicto respectivo, en la tabla de avisos del juzgado en mención respectivamente y hecho que sea se devuelva a este juzgado el exhorto ordenado, quedando a disposición del promovente para su trámite correspondiente.

Tenancingo, México, marzo dieciocho del dos mil ocho.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.
1104.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 515/07.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ACTOR: JORGE DAVILA ESTRADA
PERSONA A EMPLAZAR: GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ.

JORGE DAVILA ESTRADA, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ Y OTROS, reclamando la reparación del daño causado en la construcción del inmueble de su propiedad, cuantificados en la cantidad de \$ 721,842.90 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), y mismo que se encuentra ubicado en lote número 17, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 46, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que adquiriera en fecha 11 de febrero de 1991, siendo el hecho que en fecha 22 de noviembre del 2005 los ahora demandados GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ Y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ adquirieron la propiedad contigua, ubicada en lote 16, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 48, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y a partir del mes de octubre del 2002 iniciaron construcción de cuatro pisos en el precitado inmueble, mismo que por su peso es considerada una obra peligrosa por las

condiciones del subsuelo en el que se encuentra y por no haberse ejecutado con la cimentación adecuada al tipo de subsuelo en la zona, por lo que se fue hundiendo y debido a ello ocasiona daños a la construcción contigua siendo propiedad de la parte actora, motivo por el cual el actor ha requerido a los demandados que hagan las reparaciones a su inmueble obteniendo solo negativas de su parte, lo que dio origen al presente juicio. Y toda vez que la demandada GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ ha tratado de ser localizada por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de la misma, por medio del presente edicto se les hace saber que deberá presentarse a este juzgado por sí, o por conducto de apoderado o representante legal, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1107.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 350/2007.

EMPLAZAR A: GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ.

ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, demanda en juicio ordinario civil de PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, el pago de daños y perjuicio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 15, manzana 7, de la calle Begonias número oficial 50, Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha 10 de agosto de 1989 la suscrita ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ adquirió en propiedad el inmueble antes descrito, y que a partir del mes de octubre del dos mil dos, se inició la construcción del edificio de cuatro niveles ubicado el lote 16, manzana 7, calle Begonias número oficial 48, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirieron los señores PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL FLORES GONZALEZ, mediante contrato de compraventa que celebraron como compradores con CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Unico RICARDO RIVAS MEDINA celebrado en fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, asimismo manifiesta que desde la construcción del referido edificio hasta la fecha dicho edificio se ha estado hundiendo, el cual ha ocasionado daños al inmueble propiedad de ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, provocando daños en pisos, paredes, techos y estructuras metálicas, mismos que hasta la fecha ascienden a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., por lo que en las fechas 21 de octubre del 2006 y 3 de marzo del 2007 les ha requerido a los propietarios del edificio que reparen los daños causados en el inmueble materia del presente juicio haciendo caso omiso a tal petición. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ, se emplaza a esta por medio

de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinticuatro de marzo del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1108.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ.

El señor ANTONIO JAIMES JAIMES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 183/07, las siguientes prestaciones: A).- Demando de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble que se describirá en el segundo hecho de esta demanda, en virtud de considerar que legalmente a mi favor dicha acción, como lo demostraré y justificaré mediante el procedimiento de este juicio, para los efectos de notificación, esta persona puede ser emplazada en Avenida Juárez No. 9, Colonia Centro de la ciudad de Tejupilco, México; B).- La cancelación del Registro existente a favor de la ahora demandada señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, respecto al inmueble del cual me transmitió la propiedad dicha demandada mismo que se encuentra inscrito a su favor bajo los siguientes datos: Asiento 166-488, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XXV, de fecha 13 de febrero de 1992; C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial; D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 18 de diciembre del año 1996, adquirió de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, el inmueble ubicado en calle sin nombre ahora Pino Suárez s/n, Colonia Hidalgo, en la ciudad de Tejupilco, México, mediante contrato privado de compraventa, documento que fue debidamente ratificado el mismo día ante el Oficial Conciliador y Calificador de Tejupilco, México, entregándole desde esa fecha la posesión material de dicho inmueble la cual ha venido manteniendo hasta la actualidad. Cabe mencionar que el trato de compraventa se hizo en forma verbal entre el actor y la ahora demandada, el día 11 de octubre de 1996, que fue la fecha en que le entregó la primera cantidad de dinero a cuenta del inmueble que se menciona en la cláusula CUARTA de dicho contrato, y que el día 18 de diciembre de 1996 fue la fecha en que le acabó de cubrir el precio total del inmueble, solicitándole a la vendedora le firmara el contrato ante la autoridad municipal, lo cual aceptó y recurrieron ante el Oficial Conciliador de dicho lugar el mismo día, ratificado dicho documento en su contenido y firma, aclara que antes de entrar a la oficina conciliadora, le dio lectura al contrato y el actor se pudo dar cuenta que tenía la mención de ser contrato de compraventa con reserva de dominio, lo cual le manifestó a la vendedora y le dijo "no se preocupe, tapamos esto y es todo, lo principal es que usted ya me pagó y puede hacer uso del terreno y hacer sus pagos ante el municipio", lo cual aceptó y ésta

persona le puso con su pluma unas rayas sobre las palabras que mencionaban reserva de dominio, y posteriormente entraron a la oficina para llevar a cabo la ratificación, lo cual le dio mayor seguridad de la compra. 2.- El inmueble en cuestión es un lote con construcción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con lote 1 de la subdivisión; al sur: 20.00 m con calle de acceso al condominio; al oriente: 10.00 m con área común del condominio; al poniente: 10.00 m con calle s/n, ahora Pino Suárez, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, mismo que ha venido poseyendo en su carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a partir de la fecha en que se celebró el contrato de compraventa que da origen a dicha posesión, hasta la actualidad. 3.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo los datos mencionados en el inciso B de las prestaciones de demandada y a nombre de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, como lo demuestra con la copia literal del asiento debidamente certificada y expedida por la misma institución, que data de fecha 5 de marzo del año 2007, misma que acompaña a la presente demanda, y en la que se aprecia que se encuentra debidamente autorizada la subdivisión del inmueble general, tan es que se encuentra asentada marginalmente en el asiento registral. 4.- Por considerar satisfechos los requisitos de ley en base a los hechos narrados con anterioridad, considera que la prescripción positiva o usucapión, a operado a su favor y en consecuencia demanda las prestaciones aludidas en contra de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ por haberle transmitido la propiedad del inmueble objeto de este juicio y por parecer inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad, ejercitando esta acción con el objeto de que a través de este H. Juzgado se le declare legalmente propietario de dicho inmueble y por consiguiente se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada de referencia y a la vez, la inscripción de dicho bien a su favor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 24 (veinticuatro) de marzo del año de 2008 (dos mil ocho).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1075.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ.

El señor REYNALDO JAIMES JAIMES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 184/07, las siguientes prestaciones: A).- De los señores ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, EPITACIA JAIMES MACEDO Y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble que se describirá en el segundo hecho de esta demanda, en virtud de considerar que legalmente a operado a mi favor dicha

acción, como lo demostraré y justificaré mediante el procedimiento de este juicio, para los efectos de notificación, estas personas pueden ser emplazadas las primeras de ellas en Avenida Juárez No. 9, Colonia Centro, las dos restantes en calle Reforma sin número, Colonia Juárez, todas en la ciudad de Tejupicco, México; B).- La cancelación del Registro existente a favor de la ahora codemandada señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, respecto al inmueble del cual me transmitió la propiedad la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, misma que lo adquirió de la señora EPITACIA JAIMES MACEDO, inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo los siguientes datos: Asiento 166-488, Libro Primero, Sección Primera, Volumen XXV, de fecha 13 de febrero de 1992; C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial; D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 15 de julio del año 2002, adquirió de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, el inmueble ubicado en calle sin nombre ahora Pino Suárez s/n, Colonia Hidalgo, en la ciudad de Tejupicco, México, mediante contrato privado de compraventa, entregándole desde esa fecha la posesión material de dicho inmueble la cual ha venido manteniendo hasta la actualidad. Dicho inmueble fue adquirido por su vendedora señora EPITACIA JAIMES MACEDO, en fecha treinta de julio del año dos mil uno, como se aprecia con la copia simple de dicho contrato que le entregó la vendedora, la cual también le entregó una copia simple del contrato de compraventa que le hizo entrega la señora EPITACIA SANCHEZ MACEDO, respecto al contrato que realizó con la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ. 2.- Que el inmueble en cuestión es un lote con construcción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con Josefát Bárcenas; al sur: 20.00 m con lote 2 de la subdivisión general; al oriente: 10.00 m con área común del condominio; al poniente: 11.50 m con calle s/n, ahora Pino Suárez, con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados, mismo que ha venido poseyendo en su carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a partir de la fecha en que se celebró el contrato de compraventa que da origen a dicha posesión, hasta la actualidad. 3.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo los datos mencionado en el inciso B de las prestaciones de demandada y a nombre de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ, como lo demuestra con la copia literal del asiento debidamente certificada y expedida por la misma institución, que data de fecha 5 de marzo del año 2007, misma que se acompaña a la presente demanda, y en la que se aprecia que se encuentra debidamente autorizada la subdivisión del inmueble general, tan es que encuentra asentada marginalmente en el asiento registral. 4.- Por considerar satisfechos los requisitos de ley en base a los hechos narrados con anterioridad, considera que la prescripción positiva o usucapión, a operado a su favor y en consecuencia demanda las prestaciones aludidas en contra de la señora EPITACIA JAIMES MACEDO y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, en su calidad de vendedoras y de la señora ROSA MARIA MINERVA MORALES HERNANDEZ por aparecer ejercitado esta acción con el objeto de a través de este H. Juzgado se le declare legalmente propietario de dicho inmueble y por consiguiente se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de la codemandada de referencia y a la vez, la inscripción de dicho bien a su favor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 24 (veinticuatro) de marzo del año de 2008 (dos mil ocho).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1076.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 946/2005, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GRAFIK IMPRESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, ordenó en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha trece de marzo del dos mil siete, veintiséis de febrero y doce de marzo ambos del dos mil ocho respectivamente, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, sacar el remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en el lote de terreno y construcciones, ubicados en lote treinta y uno, manzana II, Sección Segunda (también conocido como Avenida Paseo de la Soledad número veintiocho), Fraccionamiento La Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, por tal motivo, convóquese postores por medio de edictos, los cuales deberán fijarse por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del juzgado competente en Huixquilucan, Estado de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del juzgado y en el periódico La Crónica de esta capital, así como en la Receptoría de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las diez horas del día quince de abril del año en curso.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado competente en Huixquilucan, Estado de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del juzgado y en el periódico La Crónica de esta capital, así como en la Receptoría de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, México, Distrito Federal, a 13 de marzo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

371-A1.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 174/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

APOLONIO MENDOZA NORIEGA. Promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de J. SOCORRO GUEVARA LOPEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, LICENCIADO

FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, señaló las once horas del día seis de mayo del año dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Sur 82, manzana 28, lote 24, de la Tercera Sección en San Agustín, Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Señalándose como postura legal la cantidad de \$ 643,324.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto que resulta al mediar las diferencias de los avalúos que obran en autos, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda. Ecatepec de Morelos, México, dieciocho de marzo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

371-A1.-31 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL MEX.
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS PEREZ.

EXPEDIENTE No. 773/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: MARIA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CONTRERAS PEREZ.

La actora MARIA CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial; B).- La pérdida de la patria potestad, que el ahora demandado ejerce sobre sus menores hijos MARIA JANETH y NOEMI IVONNE ambos de apellidos CONTRERAS LOPEZ. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual del demandado, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de marzo de año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

191-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. BENTURA FRAIRE CARRANZA.

CLAUDIA SELENE FRAIRE CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 747/2007, en este juzgado le demanda a FRACCIONAMIENTOS REFORMA, S.A. Y BENTURA FRAIRE CARRANZA, las siguientes prestaciones: a).- De FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., la propiedad por usucapión del lote de terreno número 8 ocho, y casa en él construida de la manzana 279, de la calle Oriente 3, número 108,

de la Colonia Reforma de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 119.25 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 7; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 7.95 m con calle Oriente 3; al poniente: 7.95 m con lote 40. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 27 de febrero de 1987 adquirió en propiedad el lote de terreno descrito en líneas anteriores por compraventa que efectuó con la señora BENTURA FRAIRE CARRANZA, que desde esa fecha se encuentra en posesión física y material del inmueble de referencia, a título de propietaria. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
192-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE HERNANDEZ ARCOS, le demanda en el expediente número 326/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 23, manzana 416, Colonia Aurora, actualmente calle Morenita No. 301, Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.85 m y linda con lote 22; al sur: 7.25 m linda con lote 24; al oriente: 7.40 m y linda con zona federal; al poniente: 7.40 m y linda con calle Morenita, con una superficie de 53.65 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 15 de julio de 1998, HERMELINDA HERNANDEZ SALAS celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes señalado, entregando la posesión física y material del inmueble, posesión que se ha ostentado desde entonces hasta la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de uno de los demandados y que lo es la "INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.", tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de fecha 26 de marzo de 2007. Desde que la señora GUADALUPE HERNANDEZ ARCOS tiene la posesión del inmueble materia del juicio, lo ha construido con dinero de su propio peculio e incluso ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerce desde la fecha del contrato de compraventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio

dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe,

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

193-B1.-31 marzo, 9 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 283/2008, promovido por IRMA ARACELI CABRERA SANCHEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien que se ubica en camino del Ejido de San Juan Jalpa Centro, municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual desde el primero de abril de dos mil ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que adquirió a través de contrato privado de compraventa con IRMA RUIZ TAPIA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas quebradas 19.50 m y 11.25 m con carretera principal y camino vecinal; al sur: 14.08 m con Lorenzo Sánchez de Jesús; al oriente: 33.75 m con Quirino Cruz Rocha; al poniente: 37.40 m con Irma Ruiz Tapia, con una superficie aproximada de 762.00 metros. El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

009-C1.-31 marzo y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 491/030/2007, OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 27 de Septiembre No. 53, Colonia Juárez, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 19.00 m colinda con Arturo Peña Benítez, al sur: 19.00 m colinda con calle Leyes de Reforma, al oriente: 9.00 m colinda con Fulgencio Ramírez Vargas, al poniente: 9.00 m colinda con Avenida 27 de Septiembre. Superficie aproximada de 171.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a trece de febrero de 2008.-C. Registrador, Lic. Marco A. González Palacios.-Rúbrica.

1080.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 18379/674/08, PABLO HUMBERTO ALTAMIRANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Don Damián", ubicado en calle

Ahuehuetes sin número, San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 3,986.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 58.50 m linda con Hilario López; al sur: en 61.00 m linda con Basilia Alvarez; al oriente: en 68.25 m linda con María Carmen Barreto; al poniente: en 55.00 m linda con Canal Federal conductor del agua a Tepetzotlán.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de febrero de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Llc. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

372-A1.-31 marzo, 3 y 8 abril.

FE DE ERRATAS

Del edicto 113-B1, expediente 63/2008, promovido por RUPERTO JIMENEZ SANCHEZ, publicado los días 3, 12 y 26 de marzo del año en curso, en el décimo renglón.

DICE: AURORA MONGE VIUDA DE GRAM, por lo que se le emplaza únicamente a AURORA MONGE VIUDA DE GRAM.

DEBE DECIR: AURORA MONGE VIUDA DE GRAHAM, por lo que se le emplaza únicamente a AURORA MONGE VIUDA DE GRAHAM.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,326, del volumen 396, de fecha 10 de Marzo de 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SERGIO ANTONIO VILLARREAL Y MAGAÑA, compareciendo los señores VLADIMYR SERGEY, LIDIA Y FRANCISCO ANTONIO los tres de apellidos VILLARREAL LAPOTKO en su carácter de Legatarios y las señoritas LISSETTE, INGRID, NAYIELI GUADALUPE Y ALEXANDRA todas de apellidos VILLARREAL MAGAÑA en su carácter de Unicas y Universales Herederas, quienes aceptaron el LEGADO y la HERENCIA UNIVERSAL respectivamente, otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señorita LISSETTE VILLARREAL MAGAÑA, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Marzo de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1091.-31 marzo y 9 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Contraloría Interna

EDICTO

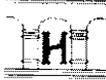
Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracciones II y XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VI, 52, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del año dos mil seis; así como el Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas mediante el cual se delegan facultades al titular de la Subcontraloría Jurídica, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, por este conducto se le notifica a la C. BURGOS GARCIA KARINA JAZMIN a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el cuadro analítico que abajo se inserta, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en Avenida Lerdo poniente número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con respecto a la presentación en tiempo y forma de la manifestación de bienes.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
BURGOS GARCIA KARINA JAZMIN	CI/SF/MB/019/2008	16 DE ABRIL DEL 2008 10:00 HRS.	OMISION EN LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo citado, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL.
SUBCONTRALOR JURIDICO
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
(RUBRICA).

**CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. de C.V.****PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículo Noveno y relativos de los Estatutos sociales de Club de Golf la Hacienda, S.A. de C.V. (la Sociedad), y en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha veinte de febrero del año en curso, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las 18:30 horas, en primera convocatoria, o a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, del día 24 de abril del presente año, en el domicilio bien conocido de la Sociedad, ubicado en la ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2007.
- III. PRESENTACION, DISCUSION, APROBACION, O, EN SU CASO, MODIFICACION, DEL INFORME FINANCIERO POR EL EJERCICIO SOCIAL 2007, AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- IV. INFORME DE LOS COMISARIOS.
- V. ACLARACIONES O PREGUNTAS DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LOS DOS PUNTOS INMEDIATOS ANTERIORES.
- VI. AUMENTO DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL, HASTA POR \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), POR AMORTIZACION Y APLICACION DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS.
- VII. RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, O, EN SU CASO, ELECCION DE QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS.
- VIII. TOMA DE POSESION Y PROTESTA DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS ELECTOS.
- IX. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o las constancias de depósito de dichos títulos que hubiera emitido en su favor alguna institución de crédito del país o del extranjero, legalmente facultadas, a más tardar 24 horas antes de la hora que se señala para la celebración en primera convocatoria. A cambio de sus acciones o constancias de depósito, los accionistas registrados en el libro correspondiente recibirán una tarjeta de acceso a la Asamblea expedida por la Sociedad, en la que conste el nombre y el número de la o las acciones depositadas.

Los accionistas podrán comparecer por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios proporcionados por la Sociedad, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, siempre que se haya hecho el depósito de sus acciones conforme a esta convocatoria, y siempre que se presenten y registren dichos poderes ante la Sociedad, antes del lapso de 24 horas que se señala en el párrafo anterior.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria, se entenderá se procederá a la instalación con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados a las 19:00 horas, señaladas en segunda convocatoria.

A partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas o sus representantes legales tendrán libre acceso a los documentos que se indican en tercer punto del orden del día.
Atizapán de Zaragoza, a 20 de febrero de 2008.

Lic. Aurelio González Alcocer
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

368-A1.-31 marzo.

**"SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"****CONVOCATORIA**

NICOLAS ROMERO, MEXICO A 25 DE MARZO DEL 2008.

A TODOS LOS SOCIOS DE **"SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE EFECTUARA EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2008, A LAS 10:00 AM. EN EL DOMICILIO DE SEGUNDA CERRADA DE LA CALLE CONSTITUCION SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE ABASOLO, EN LA COLONIA JUAREZ, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, DONDE SE TRATARAN LOS SIGUIENTES PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. PASE DE LISTA.
3. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
4. INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
5. NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
6. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PERIODO 1° DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.
7. APROBACION DEL INFORME 2007.
8. INFORME DEL JUICIO VS CALIXTO QUEZADA VARGAS Y OTROS.
9. DAÑOS Y PERJUICIOS A LA EMPRESA **"SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**
10. NUEVOS PROYECTOS.
11. AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL
12. AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA.
13. ADQUISICION DE BIENES
14. AUMENTO DE COOPERACION SEMANAL \$ 200.00 °°
15. EMOLUMENTOS
16. ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.
17. ASUNTOS GENERALES
18. CLAUSURA DE ASAMBLEA.

PARA INGRESAR A LA ASAMBLEA SE REQUIERE ACREDITAR SER SOCIO. PRESENTANDO TU TITULO DE ACCION DE LA ESCRITURA NUMERO 14391, Y TU CREDENCIAL DE ELECTOR, NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA.

ATENTAMENTE

ARIEL GONZALEZ SANTOS
COMISARIO DE **"SITIOS DE TAXIS HIDALGO
DE NICOLAS ROMERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."**
(RUBRICA).

368-A1.-31 marzo.

**AUTOTRANSPORTISTAS Y PROPIETARIOS DE RINCON VERDE, TEPATLAXCO Y RAMALES S. A. DE C.V.,
(R.F.C. APR-020909-8L9)**

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 194, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN RELACION CON LAS CLAUSULAS VIGESIMA OCTAVA, TRIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA TERCERA, TRIGESIMA CUARTA, Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE AUTOTRANSPORTISTAS Y PROPIETARIOS DE RINCON VERDE, TEPATLAXCO Y RAMALES S. A. DE C.V., A EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, Y QUE SE UBICA EN CERRADA DE ANDADOR CAMINO REAL DE SAN MATEO, LOTE 19, MANZANA 20, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 3.- INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006, 2007.
- 4.- ADMISION Y EXCLUSION DE SOCIOS.
- 5.- RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 6.- RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO DEL COMISARIO SOCIAL.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- DESIGNACION DE DELEGADO EJECUTOR.

PARA QUE LA ASAMBLEA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 189 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

C. LUIS SANDOVAL JACINTO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C. BENJAMIN MORENO MONTES
SECRETARIO
(RUBRICA).

AUPRITERSA

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 25 DE MARZO DEL 2008.

368-A1.-31 marzo.

**SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO
DE TEXCOCO S.A. DE C.V.
RFC: SAC5703059G8**

LA EMPRESA SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO S.A. DE C.V convoca a sus socios para que asistan a la asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 17 de Abril de 2008, a las 16.30 horas en la casa marcada con el número 301 de la calle Angel de la Independencia, Colonia Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700 SALON DIAMANTE AZUL bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia (firmar libro)
2. Nombramiento de dos escrutadores y declaración del quórum (en su caso)
3. Lectura de la asamblea anterior
4. Informe del C. Presidente del Consejo de Administración
5. Informe tesorería
6. Informe del C. Comisario
7. Estudio de la tarjeta y aprobación en su caso
8. Asuntos generales.

Se funda la presente convocatoria en lo dispuesto en las cláusulas TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA NOVENA, CUADRAGESIMA SEGUNDA, de la escritura constitutiva de la sociedad y en los artículos 178, 179, 183, 186, 194, 200 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. GONZALO ZURITA REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
(RUBRICA).

Nota: a las 17:30 horas en primera convocatoria, se cerrará el registro de asistencia. A las 18:30 en segunda convocatoria, se cerrará el registro de asistencia.

Presidente	Secretario	Tesorero	Comisario
Ing. Gonzalo Zurita Reyes	Antonio Manzano Mejía (Rúbrica).	Lic. Ricardo Hernández Vega (Rúbrica).	C. Sebastián Mendoza Francisco (Rúbrica).

190-B1.-31 marzo.


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

C.C.T.15EIT0015E

R.F.C.: TES-010111-346

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACANESTADO DE POSICION FINANCIERA

(Miles de Pesos)



REG. SEP. 15-00354

Activo	31 de diciembre	
	2007	2008
ACTIVO CIRCULANTE		
Fondo fijo de caja	\$ 10.0	\$ -10.0
Bancos	1,996.1	349.0
Inversiones en Instituciones Financieras	3,762.1	1,905.7
Deudores Diversos	107.5	10.1
Documentos Por Cobrar	2,149.6	1,396.6
Total Activo Circulante	8,025.3	3,671.4
ACTIVO FIJO		
Bienes Muebles	\$ 3,530.9	\$ 3,553.3
Bienes Inmuebles	48,344.7	48,344.7
Reevaluacion de Bienes Muebles	568.8	4,591.0
Reevaluacion de Bienes Inmuebles	7,644.4	
Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles	-1,558.9	-1,839.4
Depreciacion Acumulada de Bienes Inmuebles	-1,231.4	-814.1
Depreciacion Reevaluada de Bienes Muebles	-188.7	-131.0
Depreciacion Reevaluada de Bienes Inmuebles	-42.5	-94.1
Total Activo Fijo	57,067.3	53,810.4
OTROS ACTIVOS		
Construccion en Proceso	\$ 2,876.8	\$ 2,876.8
Depositos en Garantia	10.3	10.3
Pagos Anticipados	23.0	46.1
Total Otros Activos	2,910.1	2,933.2
TOTAL ACTIVO	\$ 68,002.7	\$ 60,416.0
Pasivo		
CORTO PLAZO		
Acredores Diversos	\$ 583.4	\$ 1,543.7
Documentos por Pagar a Corto Plazo	316.2	585.8
Retencion a Favor de Terceros por pagar	82.7	90.8
Sueldos y Salarios Por Pagar	18.3	
Total Pasivo a Corto Plazo	1,000.6	2,220.3
LARGO PLAZO		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$ 0.0	\$ 0.0
TOTAL PASIVO	\$ 1,000.6	\$ 2,220.3
PATRIMONIO		
Patrimonio	\$ 49,670.2	\$ 49,670.2
Resultado de ejercicios anteriores	3,980.4	2,833.4
Resultado del ejercicio	5,180.1	1,147.0
Superavit por reevaluacion	8,171.4	4,544.1
	\$ 67,002.1	\$ 58,184.7
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 68,002.7	\$ 60,416.0

C.P. Francisco Figueroa Calleja
Encargado de Direccion
(Rúbrica).

Este documento se publica en cumplimiento al Art. 13, fracción XIV del reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Los Estados Financieros Fueron Aprobados en la VIII sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva, el día 13 de Marzo de 2008 y fueron auditados por el desoacho. Empresas y Estrategias S.C. Diclámén de fecha 29 de febrero de 2008

